REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D.C. veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

| JUEZ | : | DRA. CORINA DUQUE AYALA |
|-----------------|---|---|
| Ref. Expediente | : | 110013336031-2018-00208-00 |
| Demandante | : | JUAN ANDREA ESCOBAR BARRERA Y OTRO. |
| Demandado | : | SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE |
| | | Y OTROS. |

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

I. ANTECEDENTES

Notificada en debida forma la demandada Secretaría Distrital de Gobierno – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar procedió a contestar la demanda en tiempo y, llamó en garantía a la Consorcio CILPES¹

DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN EL CASO CONCRETO

Se pretende en este proceso la declaratoria de responsabilidad y condena al pago de los perjuicios que afirman los actores les fueron causados por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE "HOSPITAL MEISSEN III NIVEL", a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DEL NORTE SUR ESE "HOSPITAL SUBA II NIVEL", a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ- SECRETARÍA DE BOGOTÁ-ALCALDÍA MAYOR LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, por los perjuicios morales y materiales causados al menor DAIRO ANDRÉS ZAMORA ESCOBAR, como consecuencia de caerle a éste un bloque que se encontraba suelto sobre su pie izquierdo, aplastándole parte de los dedos, el día 6 de abril de 2016, en la carrera 73 F con diagonal 63 C sur No.73 H-68 y que por la demora en las instalaciones hospitalarias se le tuvo que amputar²

De las pruebas aportadas por el llamante en garantía "Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar", se encuentra el contrato de obra pública No. COP-121-2014 celebrado entre ésta entidad y el

¹ Ver folio c. No. 3.

² Ver folio 98 a 103, C. No. 1

Consorcio "CILPES", con vigencia de 12 meses, suscribiéndose el mismo el 20 de octubre 2014.

No obstante, se hace necesario, determinar si el dicho contrato efectivamente fue ejecutado, estado en el que se encuentra, fecha de iniciación de las obras y terminación de los mismas, toda vez que al observar la página del **SECOP**, no nos arroja información sobre el contrato en comento.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente llamamiento en garantía para que el llamante en garantía y parte demandada Secretaría Distrital de Gobierno – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, APORTE al despacho prueba idónea con la que se demuestre si el contrato de obra pública No. COP-121-2014 celebrado entre ésta entidad y el Consorcio "CILPES", fue ejecutado, estado en el que se encuentra, fecha de iniciación de las obras y terminación de los mismas, toda vez que al observar la página del SECOP, no nos arroja información sobre el contrato en comento.

SEGUNDO: CONCEDE al llamante en garantía el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para el cumplimiento de lo anterior.

TERCERO: Por Secretaría envíese mensaje de datos a los sujetos procesales a las direcciones electrónicas suministradas en el proceso, en los términos del artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Cumplido lo anterior y vencido el término, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CORINA DUQUE AYALA
JUEZ

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **26 DE OCTUBRE DE 2018** a las 08:00 a.m.



Clbm